

**RESOLUCIÓN N° 0074 DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA Y DECLARAN DESIERTOS ALGUNOS ITEMS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR N°001-2024**

El Gerente de Assbasalud ESE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1974 (compilado por el Decreto Nro 780 de 2016), el Decreto Extraordinario Municipal N° 234 del 15 de julio de 1996 y el Decreto Municipal N° 0028 del 23 de enero de 2023 expedido por el Alcalde de Manizales, el acuerdo de Junta Directiva Nro 014 de junio de 2014, la Resolución Nro 0365 del 23 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Estatuto Contractual de ASSBASALUD ESE, (Acuerdo 014 de 2014), El Gerente de la Entidad tiene la facultad para ordenar, dirigir y celebrar contratos.

Que ASSBASALUD ESE, a través de la Oficina de Servicios Farmacéuticos, elaboró los estudios y documentos previos, surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar la Invitación Pública a Proponer o Cotizar N°001-2024, para "Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para la prestación del servicio farmacéutico a los usuarios de ASSBASALUD ESE".

Que el procedimiento de selección de contratista, se adelantó a través de la modalidad de Invitación Pública a Proponer o Cotizar regulado en el artículo 33 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022).

Que por el término y para los efectos señalados en el Manual de Contratación (Resolución 0365 de 2022), ASSBASALUD ESE; publicó el día 26 de febrero de 2024, el Proyecto de Términos de Condiciones en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", garantizando la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que se cuenta con los recursos para adelantar la presente Invitación Pública a Proponer o Cotizar N°001-2024, cuyo objeto es "Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para la prestación del servicio farmacéutico a los usuarios de ASSBASALUD ESE", según recursos de la vigencia fiscal 2024 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 376 del 23 de febrero de 2024.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de INVITACION PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR N°001-2024, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas dentro de los términos definidos en el cronograma de la convocatoria.

Que mediante Resolución N° 0065 del 5 de marzo de 2024, ASSBASALUD ESE ordenó la apertura de la Invitación Pública a Proponer o Cotizar N°001-2024, y se publicaron los Términos de Condiciones Definitivos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOPII".

Que en el término de presentación de propuestas establecido en los Términos de Condiciones, se recibió la propuesta de las empresas: CALDAS MEDICAS SAS, COMPANY MEDIQBOY y GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS.

Que el Gerente de ASSBASALUD ESE, con ocasión de las funciones que le han sido asignadas, expidió la Resolución 0365 de 2022, mediante la cual integró la Comisión Evaluadora de las propuestas para adelantar el proceso de la referencia, en lo referente a los aspectos jurídico, técnico, económico y financiero. .

Que presentadas las propuestas el día 12 de marzo de 2024, siendo ese mismo día la fecha de cierre de la Invitación Pública a Proponer o Cotizar, se iniciaron los estudios correspondientes a la etapa de evaluación, siendo realizados por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Líder del Programa de Gestión Administrativa y Financiera y el Profesional Especializado en Servicios Farmacéuticos, los cuales constan en el informe respectivo y en el cual se concluye: "...una vez verificados por los integrantes de la Comisión Evaluadora los aspectos evaluables contenidos en los Términos de Condiciones", se recomienda a la Gerencia, adjudicar el PROCESO DE SELECCION DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR N°001-2024, a la empresa: GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS; según consta en Acta de Evaluación, en atención a que han cumplido en su totalidad con la acreditación de los requisitos habilitantes y su propuesta se ajusta al presupuesto definido por ASSBASALUD ESE en los términos de condiciones.

Que la empresa COMPANY MEDIQBOY, no acreditó la calidad de MiPymes con sede en la ciudad de Manizales, quedando inhabilitada para entrar en el proceso de evaluación.

Que aplicados los criterios de evaluación (cumplimiento de todos los requisitos de participación y mejor precio), propuestos en los Términos de Condiciones Definitivos, se concluye que la oferta presentada por la empresa GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS con nit. 810.002.788-2, cumple con todas las calidades de participación, siendo la propuesta más favorable para ASSBASALUD ESE.

Que no se recibieron observaciones al Acta de Evaluación, según los términos definidos en el cronograma por ASSBASALUD ESE.

Que la presente Invitación Pública a Proponer o Cotizar se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad y deber de selección objetiva, observando las etapas, trámites y requisitos señalados en los Términos de Condiciones, brindando las oportunidades a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Invitación Pública a Proponer o Cotizar: N°001-2024, cuyo objeto es "Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para la prestación del servicio farmacéutico a los usuarios de ASSBASALUD ESE", a la empresa:

GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS con Nit. 810.002.788-2 representada legalmente por JOSE LIBERMAN LOAIZA BALLESTEROS, identificado con cedula de ciudadanía N°15.959.740, se le asignaron 298 ítems (Medicamentos y dispositivos médicos) solicitados por ASSBASALUD ESE en los términos de condiciones así:

Se adjudican 298 ítems del 1 al 306 ítems requeridos en los términos de condiciones exceptuando los ítems números: 6, 3, 16, 40, 100, 156, 184 y 206 ya que algunos de estos no fueron ofertados o no cumplieron con las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con la parte considerativa y tal como se evidencia en los informes de Verificación (Jurídico, Financiero, Técnico y Económico) y en el Acta de Evaluación respectiva, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

De acuerdo al Estatuto de Contratación de ASSBASALUD ESE, Artículo Vigésimo Tercero, Parágrafo: *"se podrá adjudicar la ejecución del contrato cuando se presente una sola oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos y no supere la disponibilidad presupuestal y no esté por encima de los precios del mercado"*.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Conforme al Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Contractual (Acuerdo 014 de junio de 2014), ASSBASALUD ESE declara desierto los ítems: 3, 16, 40, 100, 156, 184 y 206 ya que ninguno fue cotizado por parte de los proponentes habilitados y el ítem No. 6 no cumplió con las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 1: De conformidad con el numeral 2 Artículo Décimo Quinto del Estatuto Contractual (Acuerdo 014 de junio de 2014), ASSBASALUD ESE contratará de manera directa sin solicitud de ofertas cuando se declare desierto un proceso de selección

Parágrafo 2: Esta Entidad hace la salvedad que no se podrá contratar los ítems descritos en el Artículo Segundo de la presente Resolución con el proponente adjudicatario del presente proceso, toda vez que no los ofertó o no cumplió con algunos de los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTICULO CUARTO:**

Notificar la presente Resolución al Representante legal de la empresa GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS, y advertir que dentro de los uno (01) día hábil para la Entidad posterior a la presente se procederá a la suscripción del contrato

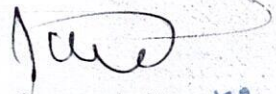
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser irrevocable.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE**

Dada en Manizales Caldas, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.



LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ  
Gerente



Revisó:  
Jefe Oficina Asesora Jurídica **KL**